



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	1 de 14

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	CONTRATISTA	EMMANUEL CALLE RESTREPO
INFORME DE ACTIVIDADES No.	04	PERÍODO DE EJECUCIÓN	13/09/2024 al 12/10/2024
OBJETO CONTRATO	'PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS'		

DELEGACIONES DEL CONTRATO	TEMAS A LOS QUE SE REFIERE	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1. Proyectar los derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato, denuncias penales y demás acciones constitucionales que sean	Se atendieron treinta y nueve (39) usuarios, sobre los cuales se llevó a cabo la proyección de lo siguiente:	a. Veintiún (21) acciones de tutela. 1. Tutela en favor de la señora Yaneth Hernández.	Se adjunta en la carpeta del Drive documento de Excel del registro interno de usuarios y documento en PDF del registro de usuarios efectuado

ELABORÓ: Emmanuel Calle Restrepo
Contrabista

REVISÓ: John Edison Parra Sánchez
Supervisor

RECIBIDO POR.

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-
2024

FECHA

JULIO 2024

VERSIÓN

02

PÁGINA

2 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TEMAS DE ACTIVIDAD	INDICADORES DE RESULTADOS	OBSERVACIONES
<p>requeridos en el ejercicio del objeto misional de la Personería Municipal de Dosquebradas.</p>	<p>a. Veintiún (21) acciones de tutela.</p> <p>b. Cinco (5) incidentes de desacato.</p> <p>c. Catorce (14) derechos de petición.</p>	<p>2. Tutela en favor de la señora Beatriz Arrubla Castañeda.</p> <p>3. Tutela en favor de la señora Lina Marcela Toro.</p> <p>4. Tutela en favor de la señora Cecilia Lopez Lozano.</p> <p>5. Tutela en favor de la señora Gloria Patricia Obando Arenas.</p> <p>6. Tutela en favor de la señora Martha Cecilia Velez Lopez.</p> <p>7. Tutela en favor de la señora Nora Elena Perez Herrera.</p> <p>8. Tutela en favor del señor Gustavo Giraldo Acevedo.</p> <p>9. Tutela en favor del señor Oscar Ivan Chaverra.</p> <p>10. Tutela en favor de la señora Maria Silvia Franco Vargas.</p>	<p>personalmente por el suscrito, aportándose además, copia de los escritos proyectados para cada uno de los usuarios atendidos, ello se puede encontrar en el siguiente link:</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1fzCzr9ENu9gXur7C9n0QQWOG0UXhxc3P?usp=drive_link</p>

ELABORÓ Emmanuel Calle Restrepo
Contrabista

REVISÓ John Edison Parra Sánchez
Supervisor

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co

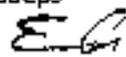


**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	3 de 14

CONTENIDO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVIDOR	OBSERVACIONES
		11. Tutela en favor de Luis Angel Castrillon Gallego 12. Tutela en favor de la señora Karen Milena Bermudez Tobón. 13. Tutela en favor de la señora Aurora Giraldo. 14. Tutela en favor de la señora Eudy Riaño Gutierrez. 15. Tutela en favor de la señora Luisa Fernanda Ramirez Solarte. 16. Tutela en favor de la señora Sandra Milena Morales. 17. Tutela en favor de la señora Rosalba Jaramillo Lopez. 18. Tutela en favor de la señora Sleth Katherina Giraldo Osma	

ELABORÓ Emmanuel Calle Restrepo Contratista  REVISÓ: John Edison Parra Sánchez Supervisor  RECIBIDO POR: _____
 Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

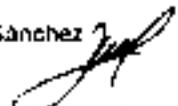
CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	4 de 14

OBJETIVO DEL CONTRATO	SERVICIOS A PRESTARSE	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	VALORES
		<p>19. Tutela en favor de la señora Luz Aleida Medina Rico. 20. Tutela en favor del señor José Benedito Palacio. 21. Tutela en favor de la señora Daniela Yusbet Romero.</p> <p>b. Cinco (5) incidentes de desacato.</p> <p>1. Incidente de desacato en favor del señor Carlos Alberto Londoño Martínez. 2. Incidente de desacato en favor de la señora en favor de la</p>	

ELABORÓ: Erymanuel Calle Restrepo
Contratista



REVISÓ: John Edison Parra Sánchez
Supervisor



RECIBIDO POR: _____
 Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-
2024

FECHA

JULIO 2024

VERSIÓN

02

PÁGINA

5 de 14

N.º	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		señora Maria Silvia Franco Vargas. 3. Incidente de desacato en favor de la señora Nora Elena Perez Herrera 4. Incidente de desacato en favor de la señora Luz Adriana Caro Duque. 5. Incidente de desacato en favor de la señora Luz Marina Serna. c. Catorce (14) derechos de petición.	

ELABORÓ Emmanuel Calle Restrepo
Contratista

REVISÓ: John Edison Parra Sánchez
Supervisor

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	6 de 14

		<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho de Petición en favor del señor Francisco Javier Rios Torres. 2. Recurso de Reposición en favor del señor Francisco Javier Rios Torres. 3. Derecho de petición en favor del señor José Roldán Jimenez Sanchez. 4. Derecho de petición en favor del señor José Roldán Jimenez Sanchez. 5. Derecho de petición en favor de la señora Luz Amparo Murillo 6. Derecho de petición en favor de la señora Luz Amparo Murillo 	

ELABORÓ Emmanuel Calle Restrepo
Contrabista

REVISÓ: John Edilson Parra Sánchez
Supervisor

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	7 de 14

OBJETO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	VALORES	OTROS
		<p>7. Petición en favor de la señora Norma Agudelo.</p> <p>8. Petición en favor del señor Miguel Angel Jimenez Aricapa.</p> <p>9. Petición en favor del señor Miguel Angel Jimenez Aricapa.</p> <p>10. Petición en favor de la señora Alicia Bedoya</p> <p>11. Petición en favor de la señora Alicia Bedoya.</p> <p>12. Petición en favor de la señora Alicia Bedoya</p> <p>13. Petición en favor de la señora Alicia Bedoya.</p> <p>14. Petición en favor de la señora Angelica Maria Vallejo Loaiza.</p>	

ELABORÓ: Emmanuel Calle Restrepo
Contrabista

REVISÓ: John Edison Parra Sánchez
Supervisor

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	8 de 14

OBJETIVO DE LA ASesoría	DESCRIPCIÓN DE LA ASesoría	OBSERVACIONES	COMENTARIOS
<p>2. Asesorar a los ciudadanos en general en consultas de carácter jurídico, con ocasión de las necesidades de los ciudadanos atendidos y anterior, se efectuaron las procurando la defensa de los derechos humanos y fundamentales de la Carta Constitucional.</p> <p>Ocho (8) asesorías.</p> <ol style="list-style-type: none"> Asesoría en favor de Yoleida Cardona en materia del Adulto Mayor. Asesoría en favor de Flor Maria Betancurth en materia de salud. 	<p>De los treinta y nueve (39) usuarios atendidos y mencionados en el apartado anterior, se efectuaron las siguientes asesorías:</p>	<p>No se elaboraron documentos en las asesorías puntuales, sin embargo en el Excel relacionado en el link de las observaciones</p>	<p>Se adjunta en la carpeta del Drive documento de Excel del registro interno de usuarios y documento en PDF del registro de usuarios efectuado personalmente por el suscrito. se puede encontrar en el siguiente link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1x7JzGhGhsG10qSVBeFUijM5iudoTLsq0?usp=drive link</p>

ELABORÓ Emmanuel Calle Restrepo
Contratista

REVISÓ: John Edison Parra Sánchez
Supervisor

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	9 de 14

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
	<p>3. Asesoría en favor de la señora Luz Meri Sanchez Velasquez en materia de salud.</p> <p>4. Asesoría en favor de la señora Maria Del Carmen Amelines en materia de notariado y registro.</p> <p>5. Asesoría en favor de la señora Miriam Sabogal Garcia en materia civil.</p> <p>6. Asesoría en favor de la señora Diana Marcela Gil en materia de registro.</p> <p>7. Asesoría en favor del señor Jose Duvan Angarita en materia civil.</p>		

ELABORÓ: Emmanuel Calle Restrepo
Contratista

REVISÓ: John Edison Parra Sánchez
Supervisor

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMO-AF-JACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	10 de 14

OBJETIVO DEL CONTRATO	TÍTULO DEL CONTRATO	CONTENIDO DEL CONTRATO	OTROS DATOS
	8. Asesoría en favor del señor Jhon Fredy Bedoya Alvaran en materia de derecho administrativo.		
3. Servir de enlace para la articulación entre la Personería Municipal de Dosquebradas y el Municipio, sus entidades descentralizadas y las autoridades departamentales y nacionales para el desarrollo de jornadas descentralizadas de atención a la ciudadanía en la zona urbana y rural	1. Considerando que para la fecha del ingreso ya se había gestionado la jornada descentralizada programada para el día 16 de septiembre en el barrio del Japón, se aportó con la disposición de la organización del lugar -visitando previamente el mismo-, verificando disposición de mesas, sillas y ordenar las mismas para el día de la realización.	1. Respecto al enlace correspondiente a la jornada descentralizada del día 16 de septiembre del año en curso efectuada en el barrio el Japón, es importante mencionar que para la fecha en que ingresé como contratista en la entidad, la descentralizada en mención ya se había gestionado por completo. 2. En cuanto al enlace de la jornada descentralizada	Se anexa en la carpeta del drive evidencia que corrobora la organización del sitio, gestión de enlace con la comunidad y las entidades comprometidas en las jornadas, se puede encontrar en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1rWIAQDck1-B5mAQAdkJwAYGZJTXKGGm?usp=drive link

ELABORÓ Emmanuel Calle Restrepo
Contratista

REVISÓ: John Edison Parra Sánchez
Supervisor

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

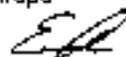


**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	11 de 14

	<p>2. La segunda jornada descentralizada se realizó el día 27 de septiembre del año en curso en el Barrio Santa Mónica, específicamente en el Hospital Santa Mónica, se efectuó enlace con la comunidad haciendo presencia en el barrio e informando casa por casa a todas las personas del barrio. Así mismo, se llevó a cabo la conexión con una persona influyente en el barrio a quien se le entregó la publicidad física y de manera virtual mediante su número de whapp, de igual manera se llevó a cabo la propagación de la publicidad</p>	<p>realizada el día 27 de septiembre en el hospital Santa Mónica, se llevó a cabo el enlace con la comunidad y la gerente del hospital, para encontrar las evidencias, ver el cuadro de observaciones en el link del drive.</p>	

ELABORÓ: Emmanuel Cella Restrepo Contratista 	REVISÓ: John Edison Parra Sánchez Supervisor 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	--	---



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	12 de 14

	<p>pegándola en tableros de los conjuntos residenciales, a su vez, se realizó contacto directo con la administradora en gestión del hospital Santa Mónica, llevando a cabo toda la coordinación del espacio, las mesas y las sillas.</p>		
<p>4. Hacer presencia en los sitios donde se amerite la intervención de la Personería Municipal en procura de la defensa de los derechos de los usuarios de las diferentes Entidades e Instituciones.</p>	<p>1. Se asistió a la jornada descentralizada programada el día 16 de septiembre en el barrio el Japon y se realizaron las siguientes proyecciones:</p> <p>a. Dos (2) derechos de petición en materia de servicios públicos.</p> <p>2. Se asistió a la jornada descentralizada programada el</p>	<p>1. En la jornada descentralizada efectuada en el barrio el Japon se realizaron los siguientes documentos</p> <p>a. Derecho de Petición en favor de la señora Luz Dary Giraldo.</p> <p>b. Requerimiento Directo en favor de la señora Maria Cielo Cardona.</p>	<p>Se anexa en la carpeta del drive evidencia fotográfica de la asistencia a la jornada descentralizada, así como los escritos realizados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1rWIAQ0Ck1-</p>

ELABORÓ: Emmanuel Calle Restrepo
Contratista

REVISÓ: John Edison Parra Sánchez
Supervisor

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

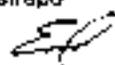
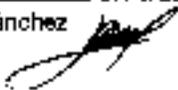


**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	13 de 14

	<p>el día 27 de septiembre del año en curso, donde se realizó la gestión completa para llevar a cabo dicha jornada, así como se atendieron 4 usuarios, de los cuales se les efectuó lo siguiente:</p> <p>a. Se realizaron tres (3) acciones de tutela en materia de salud.</p> <p>b. Se realizó una (1) asesoría en materia de salud.</p>	<p>2. En la jornada descentralizada del Barrio Santa Mónica (Hospital), se elaboraron los siguientes documentos:</p> <p>a. Acción de tutela en favor de la señora Lina María González.</p> <p>b. Acción de tutela en favor de la señora María Elena Serna.</p> <p>c. Acción de tutela en favor de la señora Daniela Aguirre Correa.</p>	<p>B5mAOAdkJwAYGZJTXK GGM ?usp=drive link</p>
<p>5. Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades,</p>	<p>1. El día 19 de septiembre asistió a la capacitación en la temática de <u>regulación migratoria</u>.</p>	<p>Respecto al presente alcance, no se requirieron de la individualización de documentos, sin embargo, se llegan las evidencias y/o</p>	<p>Se anexa evidencia de asistencia a la capacitación en la carpeta del Drive que se encuentra en el siguiente link:</p>

<p>ELABORÓ: Emmanuel Calle Restrepo Contratista</p> 	<p>REVISÓ: John Edison Parra Sánchez Supervisor</p> 	<p>RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____</p>
---	---	---



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	14 de 14

comités y demás que le sean asignados.	<p>2. El día 01 de octubre se asistió a la capacitación en la temática de <u>primeros auxilios psicológicos</u>.</p> <p>3. El día 03 de octubre se asistió a la capacitación en la temática de <u>migración</u></p>	soportes de las asistencias a las capacitaciones en el apartado de observaciones, específicamente en el link del drive.	https://drive.google.com/drive/folders/1eQbOW9ESe-zI4Iha2ILz8ULTx6jG4cE?usp=drive link

EMMANUEL CALLE RESTREPO
Contratista

JOHN EDISON PARRA SANCHEZ
Supervisor

ELABORÓ: Emmanuel Calle Restrepo Contratista 	REVISÓ: John Edison Parra Sánchez Supervisor 	RECIBIDO POR _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	--

EVIDENCIAS

EVIDENCIAS ALCANCE 1:

Para esta actividad realice los siguientes documentos:

1. Tutela en favor de la señora Yaneth Hernández:

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA).
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Yaneth Hernandez
Accionado: Nueva EPS
Menor: Evanyelin Chalarca Hernandez

YANETH HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N°42.013.344 de Dosquebradas (Rda.) actuando en calidad de acudiente (abuela materna) de la menor de edad EVANYELIN HERNANDEZ identificada con tarjeta de identidad N°1.129.909.438 con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su despacho –Acción de Tutela– consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: El día 19 de abril del año 2024 la NUEVA EPS efectuó AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITUD MÉDICA DE AYUDA DIAGNOSTICA en favor de nieta menor de edad EVANYELIN HERNANDEZ con el propósito de hacerle entrega de lo siguiente:

**SILLA NEUROLOGICA PEDIATRICA con control celáico, a medida de la paciente, respaldar reclinable y ajustable, amés para control de tronco, cojin abductor, llantas maciza descansabrazos removibles. descansapiés graduables.*

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/15ywRdW5wpHYNDzUMJoEWu-DufuVKVPz?usp=drive_link

2. Tutela en favor de la señora Beatriz Arrubla Castañeda:

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
(RISARALDA).
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: María del Socorro Castañeda Rendón
Accionado: Asmet Salud EPS S.A.S.

MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA RENDÓN identificada con cedula de ciudadanía N°38.900.595 de Andes (Antioquia) actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Pereira (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de ASMET SALUD EPS S.A.S., esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: El día 22 de agosto del año 2024 se me realizó consulta médica, puesto que me he encontrado presentando graves alteraciones cardiacas, con dolores precordiales persistentes, episodios de palpitaciones, tal como se puede evidenciar en la historia clínica allegada en el acápite de pruebas.

SEGUNDO: En virtud de la consulta médica anteriormente narrada, el médico tratante atendiendo a la premura y gravedad de lo acontecido, se le ordenó la realización de los siguientes exámenes médicos:

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1dTkUTKQC7De7FS8yEf8rLY-OdnMXBx8D?usp=drive_link



3. Derecho de Petición en favor del señor Francisco Javier Rios Torres:

19 de septiembre del año 2024.

Señor(es)

TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DOSQUEBRADAS

Área de Recursos Humanos y/o la Competente para efectuar respuesta

Peticionario:

Francisco Javier Rios Torres

Asunto:

Derecho de Petición

FRANCISCO JAVIER RIOS TORRES identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito acudir ante su respetada entidad con el propósito de radicar **DERECHO DE PETICIÓN** (Artículo 23 Constitución Política de Colombia), bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Entre las fechas del 07 de diciembre del año 1981 y el mes de marzo del año 1983 aproximadamente, laboré como agente de tránsito en su entidad de **TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

SEGUNDO: En el mes de junio del año 2024 solicité trámite de **INDEMNIZACIÓN SUSTITIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ** ante la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.**

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/16dr9_soJ2guy83MWoOy0xEib_WII7IKX?usp=drive_link



4. Recurso de Reposición en favor del señor Francisco Javier Ríos Torres:

Señor(es)
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
Ciudad de Pereira (Rda.)

Ciudadano: Francisco Javier Ríos Torres
Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación

FRANCISCO JAVIER RIOS TORRES identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito acudir ante su respetada entidad con el propósito de radicar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del acto administrativo Resolución N°2024_10779301 proferida por su respetada entidad, esto considerando los siguientes fundamentos:

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

i) Entre las fechas del 07 de diciembre del año 1981 y el mes de marzo del año 1983 aproximadamente, laboré como agente de tránsito en la entidad de **TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, dichos tiempos de cotización no se encuentran registrados en la plataforma de su entidad, pudiendo evidenciar esto el día 18 de septiembre del año 2024, puesto que, se me notificó presencialmente la Resolución N°2024_10779301, mediante la cual se me reconoció el monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$4.423.806)**, Resolución que se profirió a raíz de la solicitud del trámite de **INDEMNIZACIÓN SUSTITIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ**.

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/16dr9_soJ2guy83MWOy0xEib_WII7IKX?usp=drive_link



5. Tutela en favor de la señora Lina Marcela Toro:

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA).
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Maria Ines Ramirez de Gomez
Accionado: SURA EPS

MARIA INES RAMIREZ DE GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía N°29.324.324 de Caicedonia (Valle del Cauca) actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de SURA EPS, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: El día 09 de julio del año 2024 se formuló por parte del médico tratante adscrito a la entidad prestadora de salud SURA EPS el siguiente medicamento:

- OLANZAPINA X 10 MILIGRAMOS EN TABLETA RECUBIERTA – [UNIDOSIS] – (PBS) con formulación de TOMAR 7 GOTAS CADA NOCHE y una duración del

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/14MLn90WJDX_GMsWpQBr-ru8mepSJARDq?usp=drive_link



6. Derecho de petición en favor del seño José Roldán Jimenez Sanchez:

19 de septiembre del año 2024.

Señor(es)
CHEC GRUPO EPM
Municipio de Dosquebradas

Peticionario: José Roldán ~~Jimenez Sanchez~~
Asunto: Derecho de Petición y/o Requerimiento Directo

JOSÉ ROLDÁN JIMENEZ SANCHEZ identificado con C.C. N°10.024.983, me permito acudir ante su H. entidad con el propósito de radicar **DERECHO DE PETICIÓN** (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia) y/o **REQUERIMIENTO DIRECTO**, esto bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Me encuentro residiendo en el inmueble ubicado en la Calle 11 #22ª – 87 Barrio La Aurora – Dosquebradas (Risaraldia) estrato 1, casa en la cual se consumen servicios públicos de energía regulado por la CHEC GRUPO EPM.

SEGUNDO: En los meses de enero, marzo y abril del año en curso (2024) los recibos de consumo de servicios públicos de la energía oscilaban en valores entre los **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)** y los **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)**.

TERCERO: En virtud de lo anterior, se evidencia una grave y clara inconsistencia en cuanto al cobro de los recibos públicos consistentes en el numeral anterior de la energía, puesto que, en los meses posteriores al mes de mayo, los recibos públicos

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1qRhMiCaRTcl9SuLDMFntbTbWfBp6uE3v?usp=drive_link



7. Derecho de petición en favor del señor José Roldán Jimenez Sanchez:

Señor(es)
SERVICIUAD ESP
Municipio de Dosquebradas

Peticionario: José Roldán Jimenez Sanchez
Asunto: Derecho de Petición y/o Requerimiento Directo

JOSÉ ROLDÁN JIMENEZ SANCHEZ identificado con C.C. N°10.024.983, me permito acudir ante su H. entidad con el propósito de radicar **DERECHO DE PETICIÓN** (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia) y/o **REQUERIMIENTO DIRECTO**, esto bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Me encuentro residiendo en el inmueble ubicado en la Calle 11 #22ª – 87 Barrio La Aurora – Dosquebradas (Risaralda) estrato 1, casa en la cual se consumen servicios públicos de agua regulado por **SERVICIUAD ESP**.

SEGUNDO: En los meses de enero, marzo y abril del año en curso (2024) los recibos de consumo de servicios públicos del agua oscilaban en valores entre los **TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000)** y los **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)**.

TERCERO: En virtud de lo anterior, se evidencia una grave y clara inconsistencia en cuanto al cobro de los recibos públicos consistentes en el numeral anterior del agua, puesto que, en los meses posteriores al mes de mayo, los recibos públicos de agua tuvieron un aumento de casi el 100%, siendo algo alarmante, puesto que, dicho aumento es incoherente frente al estrato en el que vivo.

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1qRhMiCaRTcl9SuLDMFntbTbWfBp6uE3v?usp=drive_link



8. Tutela en favor de la señora Cecilia Lopez Lozano:

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA).
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Fabian Lopez Lozano
Accionado: Asmet Salud EPS SAS

FABIAN LOPEZ LOZANO identificado con cedula de ciudadanía N°1.087.986.663 de Dosquebradas (Rda.) actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de ASMET SALUD EPS SAS, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Desde el día 22 de febrero del año en curso (2024) estoy presentando fuertes dolores en mi región testicular, tal como se puede corroborar mediante la historia clínica allegada en el acápite de pruebas.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se me efectuó un ECO DOPPLER TESTICULAR el día 16 de julio del presente año (2024).

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1ifpEg5S6iFljVhuV_jtw3udymMB7ydkM?usp=drive_link



9. Tutela en favor de la señora Gloria Patricia Obando Arenas:

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA).

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Gloria Patricia Obando Arenas
Accionado: EPS Servicio Occidental de Salud y Clínica Hemato Oncológicos S.A.

GLORIA PATRICIA OBANDO ARENAS identificada con cedula de ciudadanía N°42.078.352 de Pereira (Rda.) actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: En mi EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD me remitieron a la Clínica HEMATO ONCOLOGICOS S.A. en la ciudad de Cali, y desde el día 09 de julio del año 2024 dicha clinica emitió las siguientes ordenes:

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1vksIAHIJDdLfHkfZEhTQOg7GZQuDDwJp?usp=drive_link



10. Tutela en favor de la señora Martha Cecilia Velez Lopez:

Señor(a)
**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA).**
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Martha Cecilia Velez Lopez
Accionado: Asmet Salud EPS S.A.S.

MARTHA CECILIA VELEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía N°42.081.127 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Pereira (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Soy paciente adulta mayor, quien se encuentra en tratamiento oncológico, tal como se evidencia en la historia clínica allegada en los anexos del escrito tutelar.

SEGUNDO: En virtud de mi grave condición médica anteriormente mencionada, el médico tratante ordenó lo siguiente:

ALIMENTO LIQUIDO SUPPORTAN DRINK-SUPPORTAN DRINK – CANTIDAD 60.

TERCERO: Pese a mi condición medica actual y mi estado de vulnerabilidad, han

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1xBRamJe2oYdo6yKzrsg9uqwgROPbYyQ7?usp=drive_link



11. Incidente de desacato en favor del señor Carlos Alberto Londoño Martínez:

Doctora
ELIZABETH RUEDA LUJAN
Juez Segunda de Familia del Cuircuito de Dosquebradas

Referencia: Radicado N°2024-049
Accionante: Carlos Alberto Londoño Martinez
Accionado: Nueva EPS
Asunto: Incidente de Desacato

CARLOS ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N°18.501.799, concurro muy respetuosamente ante su H. despacho con el propósito de interponer **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **NUEVA EPS**, puesto que se encuentran vulnerando mi derecho fundamental de la **SALUD** en conexidad con el derecho fundamental de la **VIDA** consagrado en los artículos 11 y 49 de la Constitución Política y lo regulado por la Ley 1751 del año 2015, considerando los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: El suscrito accionante presenta **LESIÓN COMPLETA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO**, situación por la cual el médico tratante ordenó procedimiento de **CIRUGÍA DE RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO CON NEURORRAFIAS** desde el día 25 de julio del presente año (2024).

SEGUNDO: Dicho procedimiento quirúrgico fue direccionado para el **HOSPITAL**

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/11Q0wAjP8XI9_1eR1beH2tmgTxVyUxXVW?usp=drive_link



12. Tutela en favor de la señora Nora Elena Perez Herrera:

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA).

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela

Tutelante: Julian Andres Gallego Gomez

Accionados: Asmet Salud EPS SAS y Ese Hospital Santa Monica

JULIAN ANDRES GALLEGO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.088.031.509 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **ASMET SALUD EPS SAS y ESE HOSPITAL SANTA MONICA**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: El día 11 de julio del año 2024 se formuló por parte del médico tratante adscrito a la entidad prestadora de salud **ASMET SALUD EPS SAS** lo siguiente:

- **PAÑOS HUMEDOS CAJA DE 100 – CANTIDAD 24 CON DURACIÓN DE 6 MESES.**

SEGUNDO: Respecto la anterior fórmula médica, no se ha podido hacer efectiva la entrega de los **PAÑOS HUMEDOS CAJA DE 100 – CANTIDAD 24**, puesto que, me indican en **ASMET SALUD EPS SAS** que la fórmula debe adecuarse correctamente

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1tCEFs_A8oIqCLtk81U1hj3cbOSrbfsQM?usp=drive_link



13. Derecho de petición en favor de la señora Luz Amparo Murillo:

Ciudad de Pereira, 24 de septiembre del año 2024.

Señor(es)
CLARO COLOMBIA
NIT No. 800153993-7

Peticionario: Carlos Albeiro Valencia Marin
Asunto: Derecho de Petición

CARLOS ALBEIRO VALENCIA MARÍN identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como peticionario ante su respetada entidad comercial **CLARO COLOMBIA**, para radicar **DERECHO DE PETICIÓN** bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Me encuentro residiendo en la Carrera 21 Bis #7-16 Barrio Japón – Dosquebradas (Rda.), donde se presenta una situación preocupante, puesto que, en el **PARQUEADERO EL PINO** se encuentra instalada una **ANTENA** de propiedad de su empresa **CLARO**, la cual parece ser nociva para la salud pues dicho parqueadero colinda con mi vivienda y la radiación emanada por dicha antena podría ser perjudicial, se anexan fotos como evidencia de lo narrado.

SEGUNDO: Así mismo, en horas de la noche cuando los ciudadanos nos disponemos a descansar, dicha antena genera unos ruidos molestos para la tranquilidad de los

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/11Q0wAjP8XI9_1eR1beH2tmqTxVyUxXVW?usp=drive_link



14. Derecho de petición en favor de la señora Luz Amparo Murillo:

Ciudad de Pereira, 24 de septiembre del año 2024.

Señor(es)
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Dosquebradas
archivo@dosquebradas.gov.co

Peticionario: Carlos Albeiro Valencia Marín
Asunto: Derecho de Petición

CARLOS ALBEIRO VALENCIA MARÍN identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como peticionario ante su respetada entidad comercial **CLARO COLOMBIA**, para radicar **DERECHO DE PETICIÓN** bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Me encuentro residiendo en la Carrera 21 Bis #7-16 Barrio Japón – Dosquebradas (Rda.), donde se presenta una situación preocupante, puesto que, mi casa, específicamente el patio colinda con en el **PARQUEADERO EL PINO** ubicado en la Calle 8* #20-10 El Japón Dosquebradas – Risaralda.

SEGUNDO: En dicho parqueadero nunca se ha construido un muro o una pared que separe el parqueadero con mi casa y las casas aledañas a dicha bis, tanto así que, al salir al patio, se observa directamente el parqueadero y el humo de los carros, así como

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1z7bJjSCE9CLedW49BAGf8oDze_DAoL8A?usp=drive_link



15. Tutela en favor del señor Gustavo Giraldo Acevedo:

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA).

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela

Tutelante: Gustavo Giraldo Acevedo

Accionados: Fideicomisos PAT Autónomos La Previsora PPL; Hospital Mental Universitario de Risaralda e IPS Primaria Quirófano Casalud SAS

GUSTAVO GIRALDO ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía N°10.071.341 de Pereira (Risaralda) actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **FIDEICOMISOS PAT AUTÓNOMOS LA PREVISORA PPL; HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA e IPS PRIMARIA QUIRÓFANO CASALUD SAS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Me encuentro afiliado en la entidad **FIDEICOMISOS PAT AUTÓNOMOS LA PREVISORA PPL**, quienes prestan el servicio de salud mediante la **IPS PRIMARIA QUIRÓFANO CASALUD SAS** y el **HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA**, pues soy paciente psiquiátrico desde hace aproximadamente 30 años y siempre requiero de mi medicación de manera continuada para poder estar estable.

SEGUNDO: Por mi situación médica anteriormente descrita, el día 30 de septiembre

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1T-8eselZ_k4LxPIYSpqHQ5wX2EHXolOM?usp=drive_link



16. Tutela en favor del señor Oscar Ivan Chaverra:

Señor(a)
**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA).**
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Oscar Ivan Chaverra
Accionado: Servicio Occidental de Salud -SOS-

OSCAR IVAN CHAVERRA identificado con cedula de ciudadanía N°10.128.600 de Pereira (Risaralda) actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD -SOS-**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Me encuentro afiliado en la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD -SOS-**, mediante la cual se me llevará a cabo **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** en la **CLINICA LA SABANA** de la ciudad de Bogotá para el día 11 de diciembre del año 2024, tal como se puede corroborar en la citación allegada en los anexos del presente escrito tutelar.

SEGUNDO: Debido a mi situación económica actual, requiero de los **VIÁTICOS** tales como **TIQUETES DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO**, así como **RECURSOS PARA ALIMENTACIÓN** durante el tiempo que requiere para efectuar la valoración de la junta tanto para el suscrito accionante como para mi acompañante desionada la señora **LUZ**

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1maBtL51QZVjF1blj5S7xOUEnvP5s2Vao?usp=drive_link



17. Tutela en favor de la señora Maria Silvia Franco Vargas:

Señor(a)

**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA).**

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Maria Silvia Franco Vargas
Accionados: Compensar EPS y Comfamiliar Risaralda
Menor de edad: Laura Natalia Cuartas Franco

MARIA SILVIA FRANCO VARGAS identificada con C.C. N°30.393.713 actuando en nombre y representación de mi hija menor de edad **LAURA NATALIA CUARTAS FRANCO** identificada con Tarjeta de Identidad N°1.089.382.535, concuro muy respetuosamente ante su H. despacho con el propósito de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **COMPENSAR EPS y COMFAMILIAR RISARALDA**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Mi hija menor de edad **LAURA NATALIA CUARTAS FRANCO** se encuentra con una complicada situación de salud, puesto que, tiene parálisis cerebral y requiere de manera continua de tratamientos por fisioterapeutas.

SEGUNDO: Respecto a lo anterior, el día 06 de septiembre del año en curso (2024) se

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1pLTkUN18bavnqfEjehSUKM3B0MU2WSRq?usp=drive_link



18. Tutela en favor de Luis Angel Castrillon Gallego:

Ciudad de Dosquebradas, 26 de septiembre del año 2024.

Señor(es)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

obras@dosquebradas.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

archivo@dosquebradas.gov.co

Peticionario: Luis Ángel Castrillon Gallego
Asunto: Derecho de Petición

LUIS ANGEL CASTRILLON GALLEGO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito concurrir actuando como peticionario ante su respetada entidad con el propósito de radicar **DERECHO DE PETICIÓN** bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Soy ciudadano residente en el Barrio Panorama Country 3 de Dosquebradas (Rda.), donde se está presentando un grave problema, puesto que, **NO EXISTE** una vía vehicular que permita la circulación de vehículos para salir a alguna de las avenidas aledañas, pues solamente hay una vía destapada en gravilla.

SEGUNDO: El problema descrito es de tal magnitud que, cuando se requiere solicitar el servicio de ambulancia para alguno de los vecinos y/o ciudadanos que residen en el

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/17ITv6wFWX74gC5JXfLmSk5qHR3bw6GOF?usp=drive_link



19. Incidente de desacato en favor de la señora en favor de la señora Maria Silvia Franco Vargas:

Señor(a)
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
Ciudad

Referencia: Radicado N°2021-211
Asunto: Incidente de Desacato
Accionante: Maria Silvia Franco Vargas
Accionados: Compensar EPS y Comfamiliar Risaralda
Menor de edad: Laura Natalia Cuartas Franco

MARIA SILVIA FRANCO VARGAS identificada con C.C. N°30.393.713 actuando en nombre y representación de mi hija menor de edad **LAURA NATALIA CUARTAS FRANCO** identificada con Tarjeta de Identidad N°1.089.382.535, concuro muy respetuosamente ante su H. despacho con el propósito de presentar **INCIDENTE DE DESACATO** por la violación del derecho fundamental a la salud en contra de **COMPENSAR EPS y COMFAMILIAR RISARALDA**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Mi hija menor de edad **LAURA NATALIA CUARTAS FRANCO** se encuentra con una complicada situación de salud, puesto que, tiene parálisis cerebral y requiere de manera permanente **SILLA COCHE A LA MEDIDA, PLEGABLE - RECLINABLE, ESPALDAR ALTO, DESCANSA, BRAZOS, DESCANSA PIES GRADUABLE, CINTURO PÉLVICO, POSICIONADORES CEFÁLICO Y DE TRONCO, COJÍN ABD.**

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1x5lh8w_k8jzBIPoHFVIDFfxsowh9LnOm?usp=drive_link



20. Tutela en favor de la señora Karen Milena Bermudez Tobón:

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA).

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Karen Milena Bermudez
Accionados: Salud Total EPS
Menor de edad: Hanna Aysel Giraldo Bermudez

KAREN MILENA BERMUDEZ identificada con C.C. N°1.088.017.164 actuando en nombre y representación de mi hija menor de edad **HANNA Aysel GIRALDO BERMUDEZ** identificada con Tarjeta de Identidad N°1.088.886.451, concuro muy respetuosamente ante su H. despacho con el propósito de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **SALUD TOTAL EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Mi hija menor de edad **HANNA Aysel GIRALDO BERMUDEZ** (3 años) se encuentra con una complicada situación de salud, puesto que, tiene una patología denominada **BETA-TALASEMIA HETEROCIGOTA**, la cual hasta el momento ha generado una **ANEMIA CRONICA**.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el médico tratante ordenó y/o autorizó el siguiente **examen médico:**

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1oOYzLDwT1m8VLy36xGQAI5pZHRQXRZch?usp=drive_link



21. Tutela en favor de la señora Aurora Giraldo:

Señor(a)

**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA).**

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Rafael Maria Giraldo Vergara
Accionado: Nueva EPS

RAFAEL MARIA GIRALDO VERGARA identificado con cedula de ciudadanía N°4.529.104 de Quimbaya actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **NUEVA EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Me encuentro afiliado en la entidad **NUEVA EPS**, donde se encuentran tratando mi cáncer diagnosticado como **MELANOMA MALIGNO DE PIEL**, una situación que requiere de atención especial.

SEGUNDO: Por mi situación médica anteriormente descrita, el día 14 de agosto del año 2024 se me agendó lo siguiente:

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA.

TERCERO: Del anudamiento de dicha consulta de control depende la realización de

Link donde se puede encontrar el documento:

[https://drive.google.com/drive/folders/1zp1jd-AaxXLohyRFguEiG_kwjuxzKdZF?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/1zp1jd-AaxXLohyRFguEiG_kwjuxzKdZF?usp=drive_link)



22. Tutela en favor de la señora Eudy Riaño Gutierrez:

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Eudy Riaño Gutierrez
Accionado: Nueva EPS

EUDY RIAÑO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía N°43.098.821 de Medellín (Antioquia) actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **NUEVA EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Me encuentro afiliada en la entidad **NUEVA EPS**, donde se me da tratamiento de **COLOSTOMIA** en razón a la patología denominada **TUMOR MALIGNO DEL AÑO**, una situación que requiere de atención especial.

SEGUNDO: Por mi situación médica anteriormente descrita, el día 19 de julio del año en curso (2024) se me formuló por **UN AÑO** lo siguiente:

1. BOLSA DE COLOSTOMIA 57 MM UNIDAD – CANTIDAD 120 – DURACIÓN 12 MESES

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1ZUM2DP17CJogOMFnHKMdHyXK1Q3Ac0n?usp=drive_link



23. Incidente de desacato en favor de la señora Nora Elena Perez Herrera:

Señor(a)
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS
Ciudad

Referencia: Radicado N°2017-048
Tutelante: Julian Andres Gallego Gomez
Accionados: Asmet Salud EPS SAS y Ese Hospital Santa Monica
Asunto: Incidente de Desacato

NORA ELENA PEREZ HERRERA identificada con C.C. N°34.042.581 actuando en representación de mi nieto **JULIAN ANDRES GALLEGO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°1.088.031.509 (persona con disonancia cognitiva) actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **INCIDENTE DE DESACATO** por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **ASMET SALUD EPS SAS y ESE HOSPITAL SANTA MONICA**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: El día 21 de junio del año 2017 se profirió en su H. despacho Sentencia bajo radicado N°2017-048 dentro del proceso de acción de tutela, donde se ordenó lo siguiente:

***PRIMERO: TUTELAR los derechos a la SALUD y VIDA DIGNA de que es titular**
JULIAN ANDRES GALLEGO GOMEZ C.C. N° 1.088.031.509

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1I9duPmpwX2mAZ4A5GoMWZa0sy5oNqWJ1?usp=drive_link



24. Tutela en favor de la señora Luisa Fernanda Ramirez Solarte:

Señor(a)
**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA).**
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Luisa Fernanda Ramirez Solarte
Accionados: SOS EPS y Hospital Santa Mónica
Menor de edad: Nahara Estrada Ramirez

LUISA FERNANDA RAMIREZ SOLARTE identificada con C.C. N°1.088.014.474 actuando en nombre y representación de mi hija menor de edad **NAHIARA ESTRADA RAMIREZ** identificada con Tarjeta de Identidad N°1.128.908.435, concuro muy respetuosamente ante su H. despacho con el propósito de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud de mi hija menor de edad, acción que se incoa en contra de **SOS EPS y HOSPITAL SANTA MÓNICA**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Mi hija menor de edad **NAHIARA ESTRADA RAMIREZ** (9 años) se encuentra con una complicada situación de salud, puesto que, tiene una patología denominada **DIENTES SUPERNUMERARIOS**, la cual hasta el momento ha generado

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1pYDfSV-o7feyBZtmU1yaUdCDkxGdndEe?usp=drive_link



25. Tutela en favor de la señora Sandra Milena Morales:

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA).

E. S. D.

Asunto:	Acción de Tutela
Tutelante:	Sandra Milena Morales Giraldo
Accionados:	Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
Menor de edad:	Sergio Zapata Morales

CON MEDIDA PROVISIONAL

SANDRA MILENA MORALES GIRALDO identificada con C.C. N°30.238.629 actuando en nombre y representación de mi hijo menor de edad **SERGIO ZAPATA MORALES** identificado con Tarjeta de Identidad N°1.055.756.013, concuro muy respetuosamente ante su H. despacho con el propósito de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud de mi hijo menor de edad, acción que se incoa en contra de **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Mi hijo menor de edad **SERGIO ZAPATA MORALES** (16 años) se encuentra con una complicada situación de salud puesto que tuvo una lesión en la

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1T1Mnioc02UyizuYYKYb21xOnwOGVh1wm?usp=drive_link



26. Tutela en favor de la señora Rosalba Jaramillo Lopez:

Señor(a)

**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)**

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Rosalba Jaramillo Lopez
Accionado: Asmet Salud EPS SAS

ROSALBA JARAMILLO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía N°42.075.179 de Pereira (Risaralda) actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **ASMET SALUD EPS SAS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Me encuentro afiliada en la entidad **ASMET SALUD EPS SAS**, donde se me da tratamiento a mi patología de **OBESIDAD**, una situación que requiere de atención especial con los tratamientos médicos.

SEGUNDO: Por mi situación médica anteriormente descrita, el día 12 de agosto del año en curso (2024) se me formuló lo siguiente:

**LIRAGLUTIDA 6 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE JERINGA 3 ML X 3 SAXAENDA
- SAYEN - DURACIÓN DE 6 MESES CON FRECUENCIA DE ADMON DE 1 DÍA**

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1BLTWHi-M4KnLY7Lokf7cO8hfTvWzDYGj?usp=drive_link



27. Petición en favor de la señora Norma Agudelo:

Pereira, 03 de octubre del año 2024.

Señor(es)
DENTIX COLOMBIA S.A.S.
Nº. N°900.759.454-3
facturas.colombia@dentix.co ; lpd@dentix.co

Peticionario: Alcides Pescador Gaspar
Asunto: Derecho de Petición

ALCIDES PESCADOR GASPAS identificado como aparece al pie de correspondiente firma, me permito acudir ante su H. entidad con el propósito de radicar DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia), esto bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Desde el mes de junio del año 2022 se suscribió contrato y/o vínculo comercial para la prestación del servicio en DENTIX COLOMBIA S.A.S. y realizarse procedimiento dental.

SEGUNDO: Desde el mes de julio del año en curso (2024) se dejó de prestar el servicio dental y en el lugar donde estaban ubicados en la ciudad de Pereira, se encuentra desocupado con letreros de "SF ARRIFNDA"

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1Hqu3eCDvYu7UtpCwXADWtcX0skoNU6?usp=drive_link



28. Tutela en favor de la señora Sleth Katherine Giraldo Osma:

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA).

E. S. D.

Asunto:	Acción de Tutela
Tutelante:	Sleth Katherine Giraldo Osma
Accionados:	Salud Total EPS
Menor de edad:	Valeria Oyola Giraldo

SLETH KATHERINE GIRALDO OSMA identificada con C.C. N°1.088.020.114 actuando en nombre y representación de mi hija menor de edad **VALERIA OYOLA GIRALDO** identificada con NIUP N°1.088.039.679, concuro muy respetuosamente ante su H. despacho con el propósito de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **SALUD TOTAL EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Mi hija menor de edad **VALERIA OYOLA GIRALDO** (06 años) se encuentra con una complicada situación de salud, puesto que, tiene una patología denominada **ENFERMEDAD RENAL CRONICA, ESTADIO 2-3°/5 A1 PEILONEFRITIS CRONICA BILATERAL, PREDOMINIO DERECHO – RD 15%, DMSA 05/2024 – REFLUJO VU BILATERAL 4-5/5, PREDOMINIO DERECHO ESTREÑIMIENTO**, la cual hasta el momento ha generado un complicado estado de salud y prioridad de urgencia en sus

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1al2fNcA3wX2h2S1YstjkBCB3gIvYiZXP?usp=drive_link



29. Incidente de desacato en favor de la señora Luz Adriana Caro Duque:

Doctora
ALBA LUCIA ARIAS PEREZ
Juez Tercera Civil Municipal de Dosquebradas

Referencia: Radicado N°2024-01095
Tutelante: Agustín Caro Zapata
Agente Oficioso: Luz Adriana Caro Duque
Accionados: EPS Servicio Occidental de Salud -SOS- y Clínica Oncólogos de Occidente de Pereira
Asunto: Incidente de Desacato Medida Provisional

LUZ ADRIANA CARO DUQUE identificada con C.C. N°24.695.054 actuando como agente oficiosa de mi padre **AGUSTÍN CARO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía N°10.095.438 (Adulto mayor) actuando en calidad de accionantes con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **INCIDENTE DE DESACATO** por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la EPS SOS y **CLÍNICA ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE DE PEREIRA**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: El día 03 de octubre del año 2024 se profirió en su H. despacho Auto de Admisión bajo radicado N°2024-01095 dentro del proceso de acción de tutela en el cual se solicitó **MEDIDA PROVISIONAL**, ordenándose lo siguiente:

****PRIMERO: ORDENAR a la Clínica Oncólogos de Occidente IPS, en cabeza de su representante legal, Dr. Alberto Arango Montes, que de manera INMEDIATA desista de todos los recursos necesarios para garantizar la realización del***

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1NJFyr-9IzhdAtWXeAAwIugpqDdKWGCnG?usp=drive_link

30. Petición en favor del señor Miguel Angel Jimenez Aricapa:

Señor(es)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
SUPERSERVICIOS
Ciudad de Pereira

Peticionario: Miguel Ángel Jiménez Aricapa
Asunto: Reclamo

MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ ARICAPA identificado con C.C. N°4.400.086, me permito acudir ante su H. entidad con el propósito de interponer un **RECLAMO** en contra de **SERVICIUDAD ESP** esto bajo los siguientes fundamentos:

I. HECHOS.

PRIMERO: El día 14 de agosto del año en curso mi vecina y amiga que ayuda con los cuidados de mi salud acudió a la entidad **SERVICIUDAD ESP** con el propósito de exponer la irregularidad del cobro del consumo de mi factura de agua, correspondiente a la dirección ubicada en la Carrera 24 #10-42 Int. Casa 2 El Japón.

SEGUNDO: De lo anterior, se obtuvo respuesta el día 30 de agosto del año 2024 informando que, en la medición se detectó que el medidor sigue registrando consumo de agua aun cuando las llaves están cerradas, pudiendo significar una fuga imperceptible, sugiriendo que se solicitara una revisión con geófono, cuyo costo es de \$123.800.

Link donde se puede encontrar el documento:

<https://drive.google.com/drive/folders/1fVR3aB0-twGShfCAheWLBGAPKINLQ1EC?usp=sharing>



31. Petición en favor del señor Miguel Angel Jimenez Aricapa:

Señor(es)
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
Municipio de Dosquebradas

Peticionario: Miguel Ángel Jiménez Aricapa
Asunto: Solicitud Subsidio Colombia Mayor

MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ ARICAPA identificado con C.C. N°4.400.086, me permito acudir ante su H. entidad con el propósito de **SOLICITUR SUBSIDIO COLOMBIA MAYOR** esto bajo los siguientes fundamentos:

I. HECHOS.

PRIMERO: Me encuentro viviendo en la dirección ubicada en la Carrera 24 #10-42 Int. Casa 2 El Japón (Estrato 1).

SEGUNDO: Presento diversas dificultades de salud como adulto mayor (79 años), soy de escasos recursos y no poseo ingresos fijos.

TERCERO: No tengo familiares que me ayuden económicamente, además, tengo puntaje A5 en el Sisbén con **POBREZA EXTREMA**.

Por lo anterior, es necesario acudir ante su respetada entidad para solicitar lo siguiente:

II. PETICIONES.

PRIMERO: Solicito muy respetuosamente ante su H. entidad que **SE ME INGRESE AL PROGRAMA DE SUBSIDIO COLOMBIA MAYOR** para poder recibir la ayuda por parte

Link donde se puede encontrar el documento:

<https://drive.google.com/drive/folders/1fVR3aB0-twGShfCAheWLBGAPKINLQ1EC?usp=sharing>



32. Tutela en favor de la señora Luz Aleida Medina Rico:

Señor(a)

**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)**

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Luz Aleida Medina Rico
Accionado: EPS SALUD TOTAL

LUZ ALEIDA MEDINA RICO identificada con cedula de ciudadanía N°66.770.740 actuando en calidad de accionante, con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **EPS SALUD TOTAL**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Me encuentro afiliada en la entidad **EPS SALUD TOTAL**, donde se me da tratamiento a mi patología de **FIBROMIALGIA, ENFERMEDAD HUERFANA DE LA HEPATITIS, SINCOPE VASOGAL y TRASTORNO DE ANSIEDAD**, una situación que requiere de atención especial con los tratamientos médicos.

SEGUNDO: Por mi situación médica anteriormente descrita, el día 4 de septiembre del año 2024 se profirió sentencia judicial de la acción de tutela bajo radicado N°2024-10292 tramitada por el respetado Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1UMXaHc6yNZVwIEonjyn9eGJUKeyZujE4?usp=drive_link



33. Incidente de desacato en favor de la señora Luz Marina Sema:

Doctor

PAULO CESAR ORTEGA LOAIZA

Juez Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas del Municipio de Dosquebradas

Referencia: Radicado N°2024-362
Tutelante: Luz Marina Sema
Accionado: Nueva EPS
Asunto: Incidente de Desacato

LUZ MARINA SERNA identificada con C.C. N°21.574.986 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **INCIDENTE DE DESACATO** por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **NUEVA EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: El día 29 de julio del año en curso (2024) se profirió en su H. despacho sentencia de tutela bajo radicado N°2024-362 dentro del proceso tutelar, ordenándose lo siguiente:

**PRIMERO: CONCEDER el amparo de tutela al derecho fundamental a la salud, cuya protección es promovida por Luz Marina Sema, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.574.986, en contra de la Nueva Eps Sa, por las razones expuestas en la parte motiva.*

SEGUINDO: ORDENAR a la Nueva Eps Sa por conducta de su representante

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1H9mqj66WBSvE3PEw3WuYLf3OujoaN06F?usp=drive_link

34. Tutela en favor del señor José Benedito Palacio:

Señor(a)

**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DOSQUEBRADAS
(RISARALDA) -REPARTO-
E. S. D.**

Asunto : Acción de Tutela
Actor : José Benedito Palacios Nagle
Accionado : Unidad de Atención de Víctimas y Reparación Integral de Víctimas

JOSÉ BENEDITO PALACIOS NAGLE identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación al derecho fundamental de petición considerando los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO

PRIMERO: El día 10 de julio del año 2024 radiqué derecho de petición ante la **UNIDAD DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, con el propósito de solicitar se me excluyera del registro único de víctimas (RUV) y se revocara la resolución No. 04102019-1325661 del 28 de octubre del año 2021.

SEGUNDO: De la anterior radicación, se expidió como número de radicado el 2024-0401336-2.

TERCERO: Teniendo en cuenta que ya pasaron los meses de agosto, septiembre, y

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1Fw0CCH7AIPaUKtiDc_1wQz7J252vcq5N?usp=drive_link



35. Tutela en favor de la señora Daniela Yusbet Romero:

Señor(a)

**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)**

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Daniela Yusbet Romero Mirena
Accionado: EPS Asmet Salud y Capital Salud de Bogotá

CON MEDIDA PROVISIONAL

DANIELA YUSBET ROMERO MIRENA identificada con PPT N° 1.238.236 (ciudadana venezolana) actuando en calidad de accionante, con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **EPS ASMET SALUD** y **CAPITAL SALUD**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

PRIMERO: Me encuentro en **ESTADO DE EMBARAZO** con un tiempo de gestación de 5 meses, me encontraba afiliada a la **EPS ASMET SALUD**, sin embargo, el mes pasado me informaron que me habían trasladado a la **EPS CAPITAL SALUD**, situación que nunca fue previamente consentida.

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1losi33OENGFGM2XmEVSnkqvzkCLfR_cX?usp=drive_link



36. Petición en favor de la señora Alicia Bedoya:

Ciudad de Dosquebradas, 10 de octubre del año 2024.

Señor(es)

COMANDO DE POLICIA

Mediador <mailto:archivo@dosquebradas.gov.co> a la Convivencia y Mediación Policial

Carrera 1 [Ctrl + clic para seguir vínculo](#)

archivo@dosquebradas.gov.co ; meper.edosquebradas@policia.gov.co

Peticionario: Osbaldo Trujillo Bedoya

Asunto: Derecho de Petición

OSBALDO TRUJILLO BEDOYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito concurrir actuando como peticionario ante su respetada entidad con el propósito de radicar **DERECHO DE PETICIÓN** bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Soy ciudadano residente en la Calle 1A Carrera 10 W – 255 Barrio Pedregales Bajo - Dosquebradas (Rda.), donde se está presentando un grave problema en mi inmueble, puesto que en el apartado cercano a los andenes de dicha vía se encuentra hundido, a tal punto que, en la parte interna de mi inmueble, se está presentando una ruptura y desbordamiento, mediante el cual se están generando daños de humedad.

Link donde se puede encontrar el documento:

[https://drive.google.com/drive/folders/1KLE3b67sf8K1n2weEV1fMSZemu31h3TS?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/1KLE3b67sf8K1n2weEV1fMSZemu31h3TS?usp=drive_link)

37. Petición en favor de la señora Alicia Bedoya:

Ciudad de Dosquebradas, 10 de octubre del año 2024.

Señor(es)
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
obras@dosquebradas.gov.co
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
archivo@dosquebradas.gov.co

Peticionario: Osbaldo Trujillo Bedoya
Asunto: Derecho de Petición

OSBALDO TRUJILLO BEDOYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito concurrir actuando como peticionario ante su respetada entidad con el propósito de radicar **DERECHO DE PETICIÓN** bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Soy ciudadano residente en la Calle 1A Carrera 10 W – 255 Barrio Pedregales Bajo - Dosquebradas (Rda.), donde se está presentando un grave problema en mi inmueble, puesto que en el apartado cercano a los andenes de dicha vía se encuentra hundido, a tal punto que, en la parte interna de mi inmueble, se está presentando una ruptura y desbordamiento, mediante el cual se están generando daños de humedad.

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1KLE3b67sf8K1n2weEV1fMSZemu31h3TS?usp=drive_link



38. Petición en favor de la señora Alicia Bedoya:

Ciudad de Dosquebradas, 10 de octubre del año 2024.

Señor(es)
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Dosquebradas
archivo@dosquebradas.gov.co

Peticionario: Osbaldo Trujillo Bedoya
Asunto: Derecho de Petición

OSBALDO TRUJILLO BEDOYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito concurrir actuando como peticionario ante su respetada entidad con el propósito de radicar **DERECHO DE PETICIÓN** bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Soy ciudadano residente en la Calle 1A Carrera 10 W – 255 Barrio Pedregales Bajo - Dosquebradas (Rda.), donde se está presentando un grave problema en mi inmueble, puesto que en el apartado cercano a los andenes de dicha vía se encuentra hundido, a tal punto que, en la parte interna de mi inmueble, se está presentando una ruptura y desbordamiento, mediante el cual se están generando daños de humedad.

SEGUNDO: El problema descrito es de tal magnitud que, se han efectuado numerosas

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1KLE3b67sf8K1n2weEV1fMSZemu31h3TS?usp=drive_link



39. Petición en favor de la señora Alicia Bedoya:

Ciudad de Dosquebradas, 10 de octubre del año 2024.

Señor(es)

TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DOSQUEBRADAS

Área de Recursos Humanos y/o la Competente para efectuar respuesta

Peticionario: Osbaldo Trujillo Bedoya
Asunto: Derecho de Petición

OSBALDO TRUJILLO BEDOYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito concurrir actuando como peticionario ante su respetada entidad con el propósito de radicar **DERECHO DE PETICIÓN** bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Soy ciudadano residente en la Calle 1A Carrera 10 W – 255 Barrio Pedregales Bajo - Dosquebradas (Rda.), donde se está presentando un grave problema en mi inmueble, puesto que en el apartado cercano a los andenes de dicha vía se encuentra hundido, a tal punto que, en la parte interna de mi inmueble, se está presentando una ruptura y desbordamiento, mediante el cual se están generando daños de humedad.

SEGUNDO: El problema descrito es de tal magnitud que, se han efectuado numerosas reparaciones internas del inmueble, sin embargo, el daño se continúa presentando, ya

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1KLE3b67sf8K1n2weEV1fMSZemu31h3TS?usp=drive_link



40. Petición en favor de la señora Angelica Maria Vallejo Loaiza:

Ciudad de Dosquebradas, 10 de octubre del año 2024.

Señor(es)

EPS SOS

protecciondedatos@sos.com.co

Peticionaria: Angelica ~~Maria~~ Vallejo Loaiza
Asunto: Derecho de Petición

ANGELICA MARIA VALLEJO LOAIZA identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito concurrir ante su entidad actuando como peticionaria con el propósito de radicar **DERECHO DE PETICIÓN** bajo los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: El día 24 de septiembre del año en curso (2024) se me notificó vía correo electrónico **AVISO DE INCUMPLIMIENTO APORTE SGSSS - SOS EPS** informándome lo siguiente:

Firma	
ANGELICA MARIA VALLEJO LOAIZA	SEÑORA

Link donde se puede encontrar el documento:

https://drive.google.com/drive/folders/1L5n8hMyA7-lxjK0P5enk7VMFvQz49VDW?usp=drive_link



EVIDENCIAS ALCANCE 2:

El listado de Excel donde se encuentra la lista de recepción de los usuarios asesorados se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1x7JzGhGhsG10gSVBeFUljM5iudoTLsa0?usp=drive_link

EVIDENCIAS ALCANCE 3 y 4:

JORNADA DESCENTRALIZADA BARRIO JAPÓN (17 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS:



Handwritten signature



REGISTRO DE CIUDADANOS ATENDIDOS:

USUARIO - CIUDADANO	HECHOS	ORIENTACIÓN	ELABORACIÓN
<p>José William Ramirez C.C. N° 10.105.987 314 4643154</p>	<p>Expone situación relacionada con una denuncia penal, la cual fue interpuesta en cabeza del ciudadano por un tema de hurto a su propiedad.</p> <p>Desea saber de qué manera puede</p>	<p>Se le recomienda ir a la Fiscalía y solicitar copia de la denuncia, así como las piezas que hacen parte del expediente, esto con el propósito de allegar su caso a la Defensoría del Pueblo y solicitar representación judicial</p>	<p>Se le proyecta en hoja a mano alzada los pasos a seguir para solicitar los documentos del expediente de la fiscalía, a su vez, se le indica lo que debe decir en la Defensoría del Pueblo par que</p>

	impulsar el trámite penal.	de Oficio, para que le brinden impulso en su proceso penal.	ejerzan representación e impulsen su proceso penal
Luz Dary Giraldo Giraldo C.C. N°24.315.226 323 3619668	Expone situación relacionada con solicitud de limpieza de vía peatonal que se encuentra con maleza, específicamente en las escaleras que conectan el barrio el Japón (Polideportivo) y Sultana Alta	Se brinda apoyo en conjunto con el personal encargado de Serviciudad que se encuentran acompañando la jornada descentralizada, quien indica que el atenderá la petición escrita y agendará limpieza en la zona.	Se le proyecta Derecho de Petición atendiendo a las indicaciones expuestas en el apartado de hechos y se radica la misma vía correo electrónico, la petición fue firmada electrónicamente por la ciudadana.
Maria Cielo Cardona Quintero C.C. N°34.044.151 317 2509323	Expone situación relacionada con indebido cobro de servicios públicos	Se le brinda asesoría respecto a lo que se debe realizar, siendo para el caso un Derecho de Petición para que atiendan a su requerimiento.	Se elabora Derecho de Petición dirigido a Serviciudad para que se atienda su requerimiento en cuanto al indebido cobro que se está realizando de sus servicios públicos.

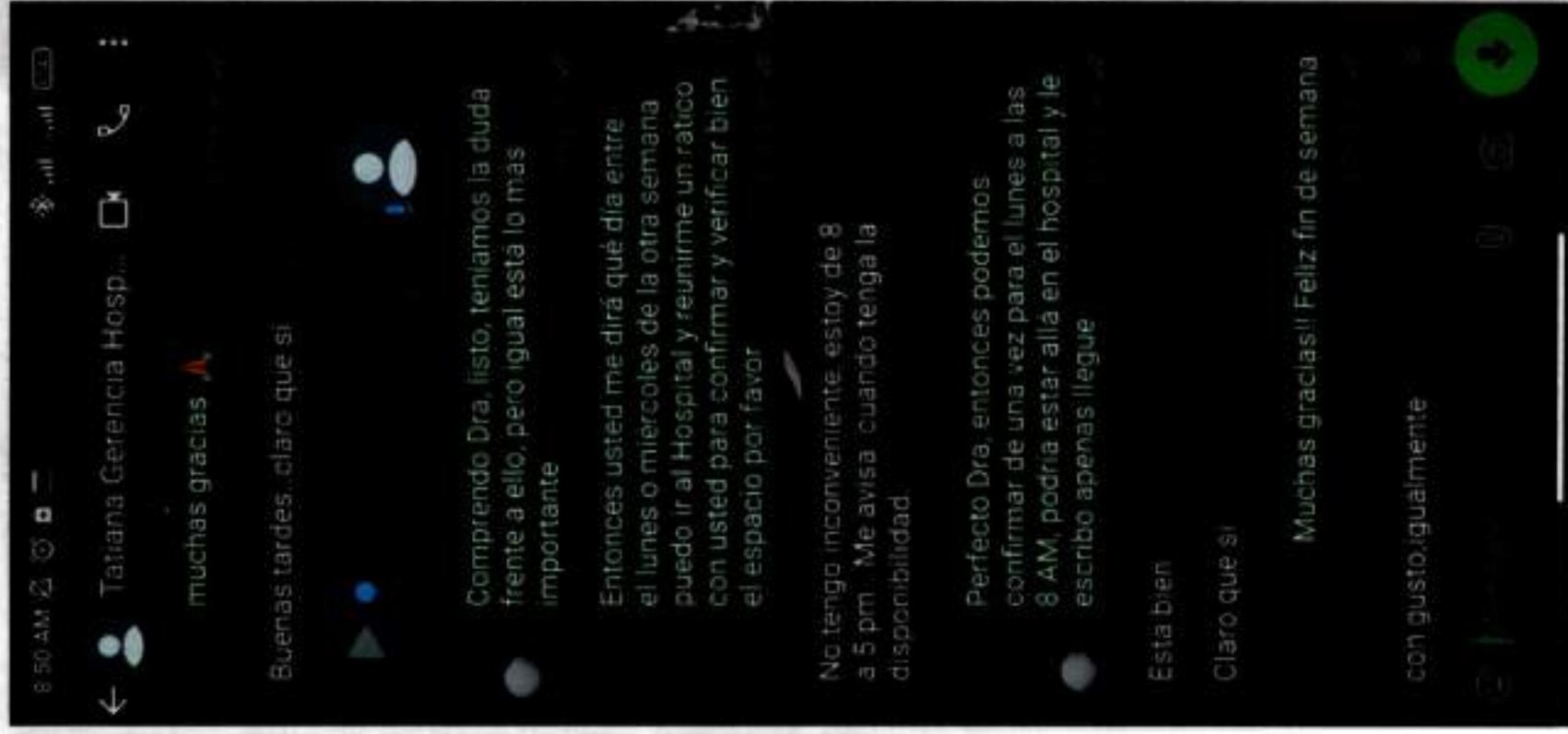
JORNADA DESCENTRALIZADA HOSPITAL SANTA MONICA (27 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Planeación previa:

Se anexa evidencia del contacto tomado con la señorita Tatiana de Gerencia para verificar el espacio designado en el Hospital Santa Mónica y efectuar visita previa:



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



P

Evidencia fotográfica de verificación del lugar, efectuando visita al Hospital Santa Mónica el día 23 de septiembre del año 2024, con el propósito de analizar la disposición del área y verificar conectividad, así como la disposición de las mesas y sillas:



[Handwritten signature]

El día 24 de septiembre se llevó a cabo la búsqueda de los líderes de la comuna en el Barrio Santa Mónica, sin embargo, no se logró contactar con alguno, por lo tanto, se informó al mayor número de personas casa por casa, logrando coincidir con la señora Claudia Quintero, quien estuvo de acuerdo para tomar una fotografía, adjuntando la evidencia:



[Handwritten signature]



La señora Claudia Quintero accedió a colocar la información en el tablero de información para los vecinos de su conjunto, se adjunta prueba:

[Handwritten signature]



Adjunto también evidencia de pantallazos de WhatsApp, donde se le envió la publicidad virtual:



Handwritten signature

Así mismo, se le brindó la información a la presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Japón, quien indicó vía telefónica que conocía muchas personas en el barrio Santa Mónica y la Pradera, comprometiéndose a compartir la información, enviándosele, además la publicidad virtual:



Durante la jornada descentralizada:

Evidencias de la presencia en el Hospital Santa Mónica desde las 7 AM para organizar las mesas y ordenar al personal designado por las EPS:



[Handwritten signature]



REGISTRO DE CIUDADANOS ATENDIDOS POR EL SUSCRITO:

USUARIO - CIUDADANO	HECHOS	ORIENTACIÓN	ELABORACIÓN
Daniela Aguirre Correa C.C. N°1.088.039.618 321 6244296	Requirió solución a la demora para agendar cita con especialista para su hija menor de edad, quien sufre de patología de pubertad prematura.	Se asiste mediante la persona delegada para llevar a cabo la gestión en el hospital Santa Mónica.	
Lina Maria Gonzalez C.C. N°42.086.082 311 3941781	Problemática en temas de salud.	Se informa la necesidad de radicar acción de tutela.	Se proyecta Acción de tutela.

JJA

Maria Elena Sema C.C. N°42.082.188 322 6390740	Problemática en temas de salud.	Se informa la necesidad de radicar acción de tutela.	Se proyecta Acción de tutela.
Daniela Aguirre Correa C.C. N°1.088.039.618 321 6244296	Problemática en temas de salud.	Se informa la necesidad de radicar acción de tutela.	Se proyecta Acción de tutela.

Las evidencias de los alcances 3 y 4 se pueden encontrar en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1rWIAQ0Ck1-B5mAQAdkJwAYGZJTXKGGm?usp=drive_link

EVIDENCIAS ALCANCE 5:

Capacitación Regulación de Migración.

Realizada el día 19 de septiembre del año 2024.

Evidencia fotográfica:



Jef

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (01 OCTUBRE 2024):



Jel

